

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 017 DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 105 DE 1993

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los Artículos 313 numeral 4º y 338 de la Constitución Política de Colombia, ley 105 de 1993 artículo 28, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991, dispone para las entidades territoriales lo siguiente: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"
2. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 4º estipula que corresponde a los Concejos: "(...) 4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales, 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*"
3. Que el numeral 5º del Artículo 315 de la misma norma dispone que le corresponde al alcalde: "(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*"
4. Que el artículo 95 superior determina como un deber ciudadano, entre otros, el de "9. *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*"
5. Que en el artículo 338, de la Constitución Política, dispone: "(...) *La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.*"
6. La ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.", dispone en el Título II - Infraestructura del Transporte, Capítulo III. Recursos para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, artículo 28, que: "Los municipios, y los distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas, e impuestos que desestimulen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades." (Subraya fuera del texto).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

7. Que por Acuerdo Municipal No. 065 de 2006, el Concejo Municipal de Bucaramanga, estableció *"el marco conceptual del sistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"*.
8. Que el artículo 18 del Acuerdo Municipal 065 de 2006 estableció: *"Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico de los espacios viales para estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con las normas legales vigentes"*.
9. Que la Ley 769 de 2002, en el Artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, señaló que el alcalde como primera autoridad municipal, le corresponde: *"(...) expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código"*, y en su artículo 7, consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la Dirección de Tránsito del municipio, deberá velar, por: *"... la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
10. Que la norma *ibidem*, en su artículo 119, establece la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito (alcalde y organismo de tránsito municipal), los cuales ... *"dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.
11. Que la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, señalando en el artículo 4 numeral 10, lo siguiente: *"... Integración de la infraestructura de transporte. La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por: (...) 10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorrutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. (...)"* (Negrilla fuera de texto original.)
12. Que el artículo 23 del Acuerdo 011 de 2014, establece que el **sistema de movilidad** es aquel que *"Integra de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de personas y carga con los diferentes tipos de vías y espacios públicos de la ciudad y el territorio rural"*. Adicionalmente determina que el sistema de movilidad se compone por los subsistemas de: 1. *infraestructura vial general*, 2. *Transporte* y 3. *Estacionamientos y Parqueaderos*. Posteriormente en el artículo 24 determinó el **Subsistema de Infraestructura Vial General**, el cual *"Constituye la red o infraestructura física de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio y de éste con las redes viales regionales y nacionales"* y adicional clasifica las vías del subsistema de acuerdo con su papel en la dinámica territorial, funcionalidad, localización y características técnicas.
13. Que el artículo 26 de la referida norma define que el **Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos** en el Municipio de Bucaramanga: *"Está conformado por las áreas destinadas a estacionamientos y parqueaderos para el aparcamiento de vehículos en lugares públicos o privados. El subsistema de estacionamientos y parqueaderos se desarrolla en el componente urbano, aplicando las regulaciones contenidas en el Acuerdo 065 de 2006, Decreto 067 de 2007 y Decreto 073 de 1985 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

14. Que los numerales 4º y 5º del Artículo 157 ibidem, define dentro de los **Objetivos** del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.: "(...) 4. *Regular el estacionamiento temporal en paralelo sobre las vías públicas determinadas para tal efecto, generando la posibilidad de aprovechamiento económico del espacio público.* 5. *Recuperar el espacio público indebidamente ocupado con el estacionamiento de vehículos, combinando campañas de sensibilización ciudadana con acciones policivas de control del espacio público (...)*".
15. Que los miembros del CONFIS, conforme acta No. 014 de 2024 se pronunciaron favorablemente sobre la viabilidad para la creación de la tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bucaramanga de conformidad con el marco de competencia funcional del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS establecido en el artículo 35 del Decreto No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bucaramanga. De conformidad con la facultad establecida en el artículo 28 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, ESTABLÉZCASE la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º. Elementos Constitutivos de la Tasa. La tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga tendrá los siguientes elementos constitutivos:

Sujeto activo: El Municipio de Bucaramanga.

Sujeto pasivo: Es el propietario o poseedor del vehículo o motocicleta que parquee en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.

Hecho generador: El parqueo de vehículos o motocicletas en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.

Base gravable: El tiempo de parqueo del vehículo o motocicleta en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.

Causación: El cobro de esta tasa se causa en el momento en el que el vehículo o motocicleta parquea en las zonas de estacionamientos regulados en las vías públicas del municipio de Bucaramanga.

Destinación: Los ingresos provenientes del recaudo de la tasa por el derecho de parqueo temporal sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga tendrá como destinación la expansión, sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga, incluyendo los costos asociados a la logística, gestión y prestación del servicio de parqueo, el medio de recaudo, y el mantenimiento de la señalización, y en general, todo lo relacionado con la financiación de las actividades relacionadas con proyectos de movilidad sostenible que incluyan el uso del espacio público tales como sistemas de teledetección automática para el control del uso adecuado del espacio público por parte de actores viales, promoción del uso de la movilidad activa para reducir la contaminación ambiental y las mejoras tecnológicas que permitan reducir tiempos de viaje y mejorar la seguridad de los diferentes actores viales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 017 DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

ARTÍCULO 3°. Tarifa: El valor de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas será definida con base en:

- El tipo de vehículo.
- El tiempo de permanencia.
- La hora del día y el día de la semana.
- Los costos de prestación del servicio y de gestión del sistema según donde se ubica la zona de parqueo.
- La demanda del sistema de estacionamiento en vía por zona.

Para calcular la tarifa por minuto a pagar se utilizará el siguiente método:

$$TEV_z = FTV \times FTP \times FH \times VBM_z$$

Donde:

TEV_z : Tarifa por minuto a pagar por el usuario del estacionamiento en vía en la zona z

FTV : Factor por tipo de vehículo, que toma los siguientes valores:

$$FTV = \begin{cases} 0 & \text{si es bicicleta} \\ [0.65 - 0.8] & \text{a asignar por la DTB para motocicleta} \\ 1 & \text{si es automovil, campero o camioneta} \\ [0 - 1.5] & \text{a asignar por la DTB para otro tipo de vehículos} \end{cases}$$

FTP : Factor por tiempo de permanencia (p) que toma los siguientes valores:

$$FTP = \begin{cases} 1 & \text{si } p \leq 60 \text{ minutos} \\ [1 - 1.5] & \text{asignar por la DTB si } 60 < p \leq 120 \text{ minutos} \\ [1.5 - 2] & \text{asignar por la DTB si } p > 120 \text{ minutos} \end{cases}$$

FH Factor horario, que fluctúa entre 0 y 1.5, a asignar por la DTB según el día de la semana y la hora del día, en función del comportamiento de la demanda en el tiempo de cada zona

VBM_z Valor base por minuto de estacionamiento en vía en la zona, definido como el cociente entre los costos y los ingresos en cada zona.

z Zonas homogéneas donde se presta el servicio de estacionamiento en vía, definidas por la Dirección de tránsito de Bucaramanga (DTB).

$Costos_z$ Conjunto de gastos asociados a la puesta en marcha, operación, administración, gestión y mantenimiento del sistema de estacionamiento en vía en la zona .

$Demanda_z$ Minutos de estacionamiento en vía demandados u ocupados al año en la zona z .

$Ingresos_z$ Recaudo del sistema de estacionamiento en vía en la zona z .

En todo caso se debe garantizar que anualmente se cumpla la siguiente condición:

$$\frac{\sum Ingresos_z}{\sum Costos_z} \geq (1 + BS)$$

Donde BS es el Beneficio Social del cobro por el derecho de parqueo sobre las vías públicas y deberá ser mayor o igual al 10%, en todo caso no podrá ser igual o inferior a la tarifa de parqueo público en zona z .

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

ARTÍCULO 4°. La actualización de la tarifa por minuto de estacionamiento en vía TEV_z se deberá realizar el primer trimestre de cada año ($t + 1$) y se establecerá según el comportamiento de la canasta de costos, en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP), y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TEV_{z,t+1} = TEV_{z,t} \times (1 + ACC_z)$$

Donde:

$TEV_{z,t+1}$: Tarifa por minuto a pagar por el usuario de estacionamiento en vía en la zona z en el año siguiente al t , es decir ($t + 1$)

$TEV_{z,t}$: Tarifa por minuto a pagar por el usuario de estacionamiento en vía en la zona z en el año t

ACC_z : Actualización de la canasta de costos de la zona z

t : Año de operación del servicio de estacionamiento en vía en una zona z

$$ACC_z = (\%IPC_z \times IPC_t) + (\%ICCP_z \times ICCP_t) + (\%SMMLV_z \times SMMLV_t)$$

Donde:

$\%SMMLV_z$: Porcentaje de participación del salario mínimo mensual legal vigente en la canasta de costos de la zona z , calculado a partir del costo del personal vinculado al proyecto.

$SMMLV_t$: Índice de variación del salario mínimo mensual legal vigente en el año t .

$\%ICCP_z$: Porcentaje de participación del ICCP en la canasta de costos de la zona z , calculado a partir del costo del mantenimiento de la infraestructura.

$ICCP_t$: Índice de variación del ICCP en el año t

$\%IPC_z$: Porcentaje de participación del IPC en la canasta de costos de la zona z , calculado a partir de los costos no contemplados en el $\%SMMLV_z$ y en el $\%ICCP_z$

IPC_t : Índice de variación del IPC en el año t

ARTICULO 5°: Recaudo. El Municipio de Bucaramanga podrá suscribir un convenio con la Dirección de Tránsito con el propósito de que esta última realice las labores de recaudo de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

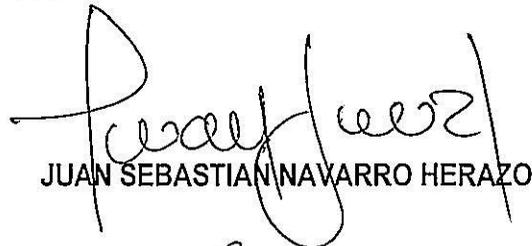
ARTICULO 6°: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente,



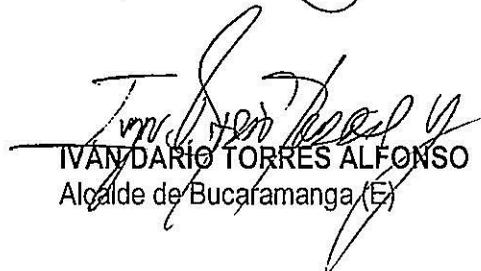
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



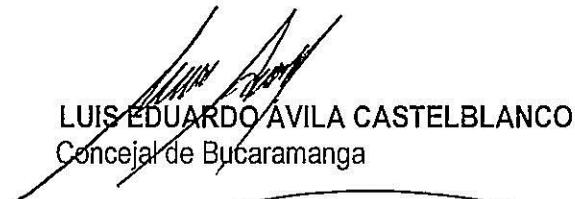
JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,



IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponentes,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga



CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **017** DE 2025 05 DE JUNIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **017** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión primera el día 22 de mayo del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **017** DE 2025. 05 DE JUNIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 045 del 12 de Mayo de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 105 DE 1993**", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 30 DE MAYO DE 2025.

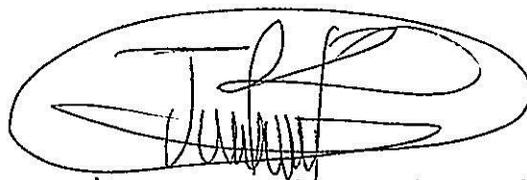


ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 05 DE JUNIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

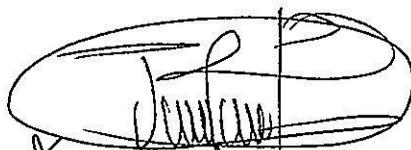


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **017** de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 105 DE 1993**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 05 DE JUNIO DE 2025



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica. 
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico. 
Revisó. John Albert Contreras Bertel. Asesor Despacho Alcalde. 